



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 767-2014-A/MDP

Pangoa, 19 de Agosto del 2014.

VISTO: el Informe N°148-2014-UASA/MDP de fecha 18 de Agosto del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de MDP, Propuesta de Reestructuración del Comité, la Carta N°12/RRR/2014 de fecha 12 de agosto de 2014 Abstención del Proceso de Selección por delicada salud, Constancia Medica N° 67-HAS-14 de fecha 12 de agosto del 2014 y la resolución de alcaldía N°729-2014-A/MDP de fecha de agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el **Art. 24° - Del Comité Especial.** de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017-2008 y su modificatoria mediante, precisa que el "*Comité Especial* estará conformado por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad; necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado establece la responsabilidad para los miembros del comité Especial, señala el **Art. 25°. Responsabilidad.** "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable*". Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el **Art. 46° Responsabilidad y sanciones** a los funcionarios y servidores y así como miembros del comité especial que participan en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, de igual manera el Decreto Supremo N° 184-2018-EF.Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, hace referente a la formalidad que debe cumplir la designación de los miembros del comité especial en su **Art. 27° Designación.** "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente*",

Que, de igual forma el D.S. N° 184-2008-EF hace referencia de la participación de Expertos independientes como miembros del comité especial en su **Art. 28° Participación de expertos independientes.** "*Los expertos independientes podrán ser personas jurídicas o naturales. En el caso*

EXT. T. 8.197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquél vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial". Podrán ser invitados expertos independientes que provengan de otras Entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el experto independiente. El experto independiente deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que tenga acceso con ocasión del servicio;

Que ,además el D.S.184-2008-EF, en su reglamento determina sobre el Comité Especial Permanente cuando se trata de adjudicaciones directas de menor cuantía el su **Art. 30° Comité Especial Permanente**, "Tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente";

Que, de la misma manera el D.S, 184-2008-EF se establece sobre las competencias del comité especial conforme hace mención en el Art. **31° - Competencias**. De la precitada norma legal establece "Que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1, Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso, 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 123-2014-UASA/MDP, de fecha 01 de Agosto del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimiento, comunica que en atención al requerimiento de la adquisición de semillas de café para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidades para la Prestación de Servicio del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa-Satipo-Junín", por las características de la contratación y como órgano encargado de las contrataciones opina que se contrate los servicios de un Experto Independiente que integre el Comité Especial y la conducción del proceso de selección hasta su consentimiento de la Buena Pro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º y 25º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y los Art. 27º y 28º (Participación de Expertos Independientes), 30º y 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual remite la propuesta del Comité Especial;

Que, mediante Informe N°148-2014-UASA/MDP, de fecha 18 de Agosto del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Propuesta de Reestructuración del Comité, mediante la resolución de alcaldía N° 729-2014-A/MDP de fecha 05 de agosto del 2014 se designó a los miembros titulares y suplentes del comité especial para la conducción del proceso de selección de cuyo objeto es la ADQUISICION DE SEMILLAS DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PANGOAS-SATIPO-JUNIN". Solicita reestructuración en vista que el ingeniero. Ramón RIOS RIOS, experto independiente presenta la Carta N° 012/RRR/2014 de fecha 12 de agosto de 2014 manifestando su abstención del Proceso de Selección por **motivos de salud**, como consta en su Constancia Medica N° 67-HAS-14 de fecha 12 de agosto del 2014; conforme se especifica en el art. 34 de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento motivo por la cual dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 27º ,30º y 31º de la Ley de Contrataciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



De conformidad con el D.L.N°1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha, el COMITÉ ESPECIAL AD-HOC que se encargara de la organización, desarrollo y conducción del Proceso de Selección para la Adquisición de Semillas de Café para el Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidades para la Prestación de Servicio del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Satipo – Junín” el mismo que estará integrado:

MIEMBROS TITULARES:

- ✓ **PRESIDENTE:** PERCY WILDER LLANTOY PONCE DNI: 40647322
Experto Independiente
- ✓ **I MIEMBRO:** CPC. Marianela Liz, QUISPE SALAS DNI: 42823920
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ **II MIEMBRO:** Ing. Silvano, HUAMAN SEDANO DNI: 20050352
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio A.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ✓ **Presidente:** Ing. Walter David, QUISPE CRISTOBAL DNI: 19870967
Jefe de la División de Desarrollo Productivo
- ✓ **I MIEMBRO:** CPC. Julián Waldir, CCANTO LAURENTE DNI: 41625219
Sub Gerente de Administración y Finanzas
- ✓ **II Miembro:** Ing. Alejandro Jesús, CARHUAMACA CANTO DNI: 20088789
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 729-2014-A/MDP de fecha 14 de agosto del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Gerardo Quintana
Gerardo Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de Pangoa

501

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Cívico"

INFORME N° 148 - 2014-UASA/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
18 AGO 2014
HORA: 4:12 FOLIO: 06
EXP: 8594 FIRMA: [Signature]

A : Abog; ALFRED ALEXANDER ORTIZ GASPAR
Gerente Municipal.

DE : CPC. MARIANELA QUISPE SALAS
Jefe De La Unidad De Abastecimiento y Servicio Auxiliares de la MDP.

ASUNTO : PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL.

REF : Resolución de Alcaldía N° 729-2014-A/MDP

FECHA : Pangoa, 18 de Agosto del 2014.

Por medio del presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo informarle que mediante Resolución de Alcaldía N° 729-2014-A/MDP, de fecha, 05 de Agosto - 2014. Se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección de cuyo Objeto es la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAFÉ PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, Solicito reestructuración en vista que el Ing. RAMON RIOS RIOS; Experto independiente al mencionado proceso presenta la carta N° 012/PPP/2014; adjuntando su constancia medica N° 67-HAS-14, de esta manera sustenta su abstención por salud como especifica el Art, N° 34 del RLCE, Motivo por el cual solicito la reestructuración del Comité Especial; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 27°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Se anexa cuadro de propuestas.

Es cuanto informo para que tome las medidas del caso.

Atentamente,

PROVEIDO

PASE A: Secretario General
PARA: Proyectar Resolución URGENTE
FECHA: 18/08/14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Signature]
CPC. Marianela Quispe Salas
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de
Pangoa

500

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MIEMBROS TITULARES:	
PRESIDENTE	PERCY WILDER LLANTOY PONCE - EXPERTO INDEPENDIENTE.
I MIEMBRO	CPC, MARIANELA LIZ QUISPE SALAS - JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
II MIEMBRO	ING. SILVANO HUAMAN SEDANO - SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO A.
MIEMBROS SUPLENTE:	
PRESIDENTE	ING. WALTER DAVID QUISPE CRISTOBAL - JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
I MIEMBRO	CPC JULIAN WALDIR CCANTO LAURENTE - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
II MIEMBRO	ING. ALEJANDRO JESUS CARHUAMACA CANTO - SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CPC. Mariamela Quispe Salas
JEFE DE ABASTECIMIENTO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARTA N° 012/RRR/2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
13 AGO 2014
HORA: 3:18 FOLIO: 002
EXP: 8594 FIRMA: [Firma]

Satipo, 12 de Agosto de 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

13 AGO 2014

Señor:
Jorge Herhuay Quintana
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA

EXP N° 8594 FOLIO 02
HORA 9:23 FIRMA [Firma]

Atención:
Comité de Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2014-CE/MDP

ASUNTO : ABTENCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR DELICADA SALUD
REFERENCIA : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 729-2014-A/MDP de fecha 05 Agosto 2014

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en primer término para hacerle llegar el saludo cordial, al mismo tiempo exponer lo siguiente:

Mi persona viene conformando el Comité de Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2014-CE/MDP, contratación de semillas de café para el proyecto: " **Mejoramiento de Capacidades para la Prestación de Servicio del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Satipo- Junín**" y de acuerdo al cronograma de Absolución de Consultas y el otorgamiento de la Buena Pro es del 12 al 20 de Agosto respectivamente, por lo que encontrándome delicado de salud luego de mi operación de hernia a la columna realizado hace dos años, se me genero una recaída en estas últimas semanas, por lo que al hacerme un chequeo médico detecto que me urge realizar una serie de análisis desde una resonancia magnética ante el diagnostico CIATICA (Adjunto constancia medica N° 67-HAS-14, de fecha 12 de agosto)

Alcanzo a continuación los artículos en referencia que sustentan mi abstención, Artículo 34° del Reglamento, señala que los integrantes del Comité Especial, sean titulares o suplentes, solo podrán ser removidos de su cargo por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado,

Por lo que comunico con anticipación para la reestructuración del comité especial por el motivo expuesto

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y los fines convenientes y aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma]

 Ramón Pios Ríos
 INGENIERO N° 18947

2198

HOSPITAL "MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI"
SATIPO

CONSTANCIA MÉDICA N°67-HAS-14

EL MÉDICO DEL HOSPITAL "M.A.H.A."- SATIPO, HACE CONSTAR:

DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIOS RIOS RAMON.
EDAD	: 59 AÑOS.
N° DE D.N.I	: 18188256.
N° DE HISTORIA CLÍNICA	: 2311.
FECHA DE ATENCIÓN	: 12 DE AGOSTO DEL 2014.
MÉDICO DE TURNO	: Dr. MARCOS MORALES BARROSO.

Paciente acude a este Hospital para ser atendido por el servicio de consultorios externos de medicina interna.

DIAGNÓSTICO:

1. CIÁTICA.
2. D/C HERNIA DEL NUCLEO PULPOSOLUMBAR.
3. D/C HERNIA DEL NUCLEO PULPOSO DORSAL RECIDIVANTE.

Se expide la presente constancia a solicitud, del interesado.

Satipo, 12 de agosto del 2014.

Marcos D. Morales Barros
Médico Cirujano
Especialista en Medicina Interna
C.M.P. 27904 - R.N.E. 19634



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



497

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 729-2014-A/MDP

Pangoa, 05 de Agosto del 2014.

VISTO: El Informe N° 123-2014-UASA/MDP de fecha 01 de Agosto del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al **Art. 24° - Del Comité Especial** de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017-2008 y su modificatoria mediante, precisa que el comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad; necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y asimismo en el **Art. 25° - Responsabilidad** de la presente ley, señala que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, en mérito al **Art. 27° - Designación** del Decreto Supremo N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, en el **Art. 28° - Participación de expertos independientes del presente reglamento**, establece que los expertos independientes podrán ser personas jurídicas o naturales. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquel vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial. Podrán ser invitados expertos independientes que provengan de otras Entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el experto independiente. El experto independiente deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que tenga acceso con ocasión del servicio;

Que, en el **Art. 30° - Comité Especial Permanente**, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, asimismo en el **Art. 31° - Competencias** de la precitada norma legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1, Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso, 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 123-2014-UASA/MDP de fecha 01 de Agosto del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimiento, comunica que en atención al requerimiento de la adquisición de semillas de café para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - SATIPO - JUNIN, por las características de la contratación y como órgano encargado de las contrataciones opina que se contrate los servicios de un Experto Independiente que integre el Comité Especial y la conducción del proceso de selección hasta su consentimiento de la Buena Pro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24° y 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y los Art. 27° y 28° (Participación de Expertos Independientes), 30° y 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual remite la propuesta del Comité Especial;



De conformidad con el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CONFORMAR a partir de la fecha, el **COMITÉ ESPECIAL AD-HOC** que se encargara de la organización, desarrollo y conducción del Proceso de Selección para la Adquisición de Semillas de Café para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - SATIPO - JUNIN**, el mismo que estará integrado:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Ing. Ramón, RIOS RIOS DNI: 18188256
Experto Independiente
- **I MIEMBRO:** CPC. Mariana Liz, QUISPE SALAS DNI: 42823920
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **II MIEMBRO:** Ing. Silvano, HUAMAN SEDANO DNI: 20050352
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio A.

SUPLENTE:

- **Presidente:** Ing. Walter David, QUISPE CRISTOBAL DNI: 19870967
Jefe de la División de Desarrollo Productivo
- **I MIEMBRO:** CPC. Julián Waldir, CCANTO LAURENTE DNI: 41625219
Sub Gerente de Administración
- **II Miembro:** Ing. Alejandro Jesús, CARHUAMACA CANTO DNI: 20088789
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a Secretaria General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mano firmada
Ing. E. J. Víctor Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA